**SECCIÓN SEGUNDA**

**DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN**

**Artículo 146.-** La Dirección de Educación es la dependencia encargada de promover y apoyar los programas de educación aprobados por el Ayuntamiento, contando para ello con las siguientes funciones:

I. Promover, difundir y organizar actividades y programas que se implementen en beneficio del sistema educativo en el Municipio;

II. Coordinar, fomentar y ejercer acciones en eventos tendientes a elevar la educación de los habitantes del Municipio; y

III. Apoyar los programas educativos en sus diversos niveles.

**Artículo 147.-** La Dirección de Educación de la Dirección General de Desarrollo Social, para su adecuado funcionamiento, contará con los siguientes departamentos:

I. Departamento de Administración Educativa, el que contará con las funciones siguientes:

a) Dar seguimiento a los programas de educación de los departamentos que integran la Dirección de Educación;

b) Coordinar las acciones de los departamentos que conforman la Dirección de Educación, para el cumplimiento de sus objetivos institucionales;

c) Coordinar los procesos de gestión administrativa de la Dirección de

Educación;

d) Participar en la aplicación de los programas de los departamentos que son parte de la Dirección de Educación;

e) Organizar y diseñar acciones para la consecución de las metas establecidas por los departamentos que integran la Dirección de Educación;

f) Participar en los programas que implemente la Dirección de Educación en las comunidades del Municipio;

g) Participar en la gestión de las solicitudes de instituciones educativas;

h) Promover acciones y programas a implementarse en las bibliotecas del

Municipio; y

i) Organizar la capacitación psicopedagógica de las acciones que implementen los departamentos de la Dirección de Educación.

II. Departamento de Educación Escolar, cuyas funciones son las siguientes:

a) Organizar actividades que se implementen en beneficio del sistema educativo en el Municipio;

b) Apoyar los programas educativos en sus diversos niveles;

c) Fomentar el desarrollo cultural en las escuelas del Municipio;

d) Promover el reconocimiento de los logros educativos en el Municipio; y e) Participar y vincular proyectos con las instituciones educativas

privadas.

III. Departamento de Educación Comunitaria, de la que sus funciones son:

a) Desarrollar campañas que fomenten una educación cultural en las comunidades;

b) Vigilar, coordinar, administrar y supervisar el adecuado funcionamiento y operación de las bibliotecas municipales;

c) Organizar campañas de promoción de una ciudad educada y desarrollo de la conciencia social; y

d) Promover programas educativos para los habitantes de todas las edades en la zona urbana y rural del Municipio.

IV. Departamento de Educación Organizacional, el que tiene estas funciones:

a) Apoyar y desarrollar programas de capacitación para la empleabilidad de los ciudadanos en Manzanillo;

b) Organizar eventos que promuevan en el Municipio la vinculación entre universidades y empresas;

c) Apoyar a las universidades en programas de educación en las comunidades; y

d) Las demás que encomiende quien sea titular de la Dirección General.